

Motivación: Eliminada información correspondiente a nombres de personas físicas o morales, dirección, firma, número de escritura pública, número del poder notarial del representante legal, RFC, número credencial de elector, por tratarse de datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión. Fundamento Legal: Artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 3 fracción IX de la LGDPPSO, y Lineamiento Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información.

Convenio de Colaboración y compromiso de pago que celebran por una parte Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, en lo sucesivo "PRONABIVE", representada en por la [REDACTED] en su carácter de Directora General, y por la otra el [REDACTED] en lo sucesivo "EL COMITÉ", representado para este acto por el Médico Veterinario Zootecnista en su carácter de Presidente de [REDACTED], al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES.

En la década de los 70's se presentó un brote de Encefalitis Equina Venezolana que inició en Sudamérica y se diseminó hasta la frontera de México y Estados Unidos, causando la muerte de miles de equinos y varias decenas de humanos.

Para hacer frente a esta enfermedad fue necesario importar la vacuna de Estados Unidos, quien a través del USDA, entregó al gobierno de México la semilla y la tecnología para producir dicho biológico. Al no existir en aquel entonces un laboratorio de apoyo a la salud animal, se da inicio al proyecto de creación de PRONABIVE.

El 14 de diciembre de 1973 se publica, en el Diario Oficial de la Federación, el decreto de creación de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE) como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios. Dicho Decreto fue reformado y adicionado el día 30 de enero de 1986 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de febrero del mismo año.

El Organismo representa la única alternativa para la elaboración de biológicos en caso de brotes de enfermedades emergentes, además de ser el principal proveedor para las campañas zoonosanitarias que conduce la DGSA de la SAGARPA.

PRONABIVE es una Entidad de carácter estratégico y prioritario, que tiene como objetivo principal proteger la riqueza pecuaria del país. Actualmente diseña, desarrolla, produce y comercializa productos biológicos y químico farmacéuticos de uso veterinario de alta calidad, con los cuales se coadyuva a la mejora de la condición zoonosanitaria y al sano desarrollo de la ganadería en México, Centro y Sudamérica.

PRONABIVE se ha consolidado como una Entidad de Seguridad Nacional, toda vez que fabrica reactivos, antígenos, bacterinas y vacunas, para llevar a cabo el diagnóstico y profilaxis de enfermedades en campaña como la Rabia Paralítica Bovina.

El Comité Estatal de Fomento y Protección pecuaria del Estado de Hidalgo, es una Asociación Civil que se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, el cual es reconocido y autorizado por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, como Organismo Auxiliar de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

El cual realiza actividades como como se encuentran señaladas en su objeto social artículo 5 de sus estatutos: III.- Funcionar como Organismo Auxiliar de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y de la Coordinación General de Ganadería en la formulación, operación y ejecución de Planes y Programas de Fomento Pecuario, de Salud Animal, de Inocuidad Alimentaria, de Buenas Prácticas Pecuarias y de manufactura, de rastreabilidad y de contingencias o emergencias zoonosanitarias de interés estatal. VI.- Instrumentar y operar las Campañas Zoonosanitarias, mediante la implementación de diversas acciones tendientes a la prevención, control y erradicación de enfermedades, así como establecer y operar los programas permanentes relativos a la Vigilancia Epizootiología y mantener coordinación con otras Instituciones Oficiales y con los particulares interesados. XXXII.- Celebrar Convenios y Contratos con las autoridades

Motivación: Eliminada información correspondiente a nombres de personas físicas o morales, dirección, firma, número de escritura pública, número del poder notarial del representante legal, RFC, número credencial de elector, por tratarse de datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión. Fundamento Legal: Artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 3 fracción IX de la LGPDPSO, y Lineamiento Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

federales, estatales, municipales, comités estatales de fomento y organismos de productores e instituciones públicas y privadas relativos al cumplimiento del objeto.

DECLARACIONES

I. De "PRONABIVE":

1.1. El 14 de diciembre de 1973 se publica, en el Diario Oficial de la Federación, el decreto de creación de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE) como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios. Dicho Decreto fue reformado y adicionado el día 30 de enero de 1986 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de febrero del mismo año.

1.2. Que de acuerdo con lo señalado en el decreto de su creación, tiene por objeto:

Artículo 2.- Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, tendrá por objeto:

1.- Elaborar productos biológicos, químicos farmacéuticos y antibióticos que se requieran para el diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades que por su importancia afectan la riqueza pecuaria:

Artículo 4o.- El Director General será nombrado por el Presidente de la República a propuesta del Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, y contará con el personal técnico de apoyo a sus programas de trabajo, según el presupuesto que le sea autorizado.

Artículo 9.- Son facultades, responsabilidades y obligaciones del Director General:

1.- Dirigir técnica y administrativamente a Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, representándola legalmente en sus relaciones internas y externas, con todas las facultades que conforme a la legislación común corresponden a un mandatario general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, sin más limitaciones que los acuerdos y resoluciones que la Junta de Gobierno adopte sobre el funcionamiento y la orientación de las actividades y negocios institucionales;

1.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es PNB731214 RF0.

1.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Av. Ignacio Zaragoza #75, Col. Lomas Altas, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México CP. 11950.

II. DE "EL COMITÉ":

1.- Que se encuentra legalmente constituido en los términos de la Escritura Pública [redacted], del volumen [redacted] de fecha 22 de octubre de 1990 pasada por la fe del Notario Público número Dos, Lic. Juan Manuel Sepúlveda Fayad, de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

2.- Que el C. Médico Veterinario Zootecnista [redacted] funge como Presidente del [redacted] [redacted] se identifica con su credencial de elector con número de folio [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, cuenta con las facultades amplias de representación y suficientes para la suscripción del presente Convenio según consta en la escritura de protocolización del acta de asamblea, Volumen No. [redacted] de fecha 14 de febrero de 2014, ante la fe del Lic. Gerardo Martínez Martínez, Notario de la Notaría Pública número Tres, así mismo declara bajo protesta de decir verdad, que no le han sido modificadas ni restringidas en forma alguna y que su representada tiene capacidad jurídica, económica y financiera suficiente para celebrar el presente Convenio de

Colaboración, y que la celebración del mismo queda comprendida dentro de las actividades contempladas dentro del objeto de dicha Asociación.

3.- Que es un Organismo Auxiliar de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como Organismo Coadyuvante de la Secretaría de Desarrollo Rural, dotado de plena capacidad jurídica, que tiene por fines el formular, administrar, operar y ejecutar los planes y programas de fomento pecuario de salud animal, de inocuidad alimentaria y de contingencias o emergencias zoonositarias, así como dar seguimiento a su operación y evaluar sus resultados.

4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

5.- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el [REDACTED]

CLÁUSULAS

PRIMERA. FUNDAMENTO.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 1....

Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley, no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización.

SEGUNDA. OBJETO.

Establecer el acuerdo de voluntades entre "PRONABIVE y el "COMITÉ", para coordinar sus esfuerzos con el propósito de obtener el abasto de biológicos y reactivos para diagnóstico veterinario de acuerdo a lo establecido y autorizado en los Programas de Trabajo correspondientes durante el año 2016, para realizar las actividades establecidas en el Componente Sanidad del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2016 en el Estado de Hidalgo.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para "PRONABIVE" realizar a través de la venta del producto que sea señalado en el ANEXO ECONÓMICO que será parte integrante de éste convenio, el abasto de biológicos y reactivos para diagnóstico veterinario de acuerdo a lo establecido y autorizado en los Programas de Trabajo correspondientes durante el año 2016, para realizar las actividades establecidas en el Componente Sanidad del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2016 en el Estado de Hidalgo.

Para "EL COMITÉ", comprar y realizar el pago correspondiente a "PRONABIVE" del producto que sea señalado en el ANEXO ECONÓMICO que se derive de los Programas de Trabajo correspondientes durante el año 2016, para realizar las actividades establecidas en el Componente Sanidad del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2016 en el Estado de Hidalgo.

Motivación: Eliminada información correspondiente a nombres de personas físicas o morales, dirección, firma, número de escritura pública, número del poder notarial del representante legal, RFC, número credencial de elector, por tratarse de datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión. Fundamento Legal: Artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 3 fracción IX de la LOPDPPSO, y Lineamiento Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Eliminada información correspondiente a nombres de personas físicas o morales, dirección, firma, número de escritura pública, número del poder notarial del representante legal, RFC, número credencial de elector, por tratarse de datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión. **Fundamento Legal:** Artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 3 fracción IX de la LGPDPPSO, y Lineamiento Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

CUARTA.- PRECIO DE LOS PRODUCTOS

El precio de los productos estarán determinados en el ANEXO ECONÓMICO y serán los establecidos conforme a lo señalado en la "lista de precios" autorizada por la Junta de Gobierno, mismos que deberán ser ajustados con la política comercial aplicable a los Comités de Fomento y Protección Pecuaria.

En dicho ANEXO ECONÓMICO también será establecida la forma de entrega del producto.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

"EL COMITÉ" se obliga a pagar a "PRONABIVE" el precio pactado en el ANEXO ECONÓMICO, mediante Cheque certificado o bien deposito en cuenta de "PRONABIVE", en una sola exhibición y contra entrega del producto.

El pago podrá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias a nombre de PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS:

Clabes Bancarias para Transferencia Electrónica

HSBC MÉXICO, S.A.

BBVA BANCOMER, S.A.

Cuentas Bancarias para Depósito en Ventanilla

HSBC MÉXICO, S.A.

BBVA BANCOMER, S.A.

En caso de que "EL COMITÉ" no dispusiera de la cantidad total de pago señalada en párrafos anteriores, lo deberá de comunicar por escrito a "PRONABIVE", para que ésta autorice por única ocasión el pago diferido, haciendo mención que la fecha límite de pago serán 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha en que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por conducto de la autoridad que ésta Secretaria determine, hagan la dispersión de fondos de apoyo a "EL COMITE".

Lo anterior no impedirá o limitara en forma alguna cualquier acción o derecho que pudiese tener "PRONABIVE" en contra de "EL COMITÉ" a fin de reclamar a éste el pago por otros medios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

La información que aporten las partes será de uso reservado, sin embargo están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y por los Lineamientos para el Acceso a la Información de la Universidad Autónoma Metropolitana.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Motivación: Eliminada información correspondiente a nombres de personas físicas o morales, dirección, firma, número de escritura pública, número del poder notarial del representante legal, RFC, número credencial de elector, por tratarse de datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión. **Fundamento Legal:** Artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 3 fracción IX de la LGPDPPSO, y Lineamiento Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Eliminada información correspondiente a nombres de personas físicas o morales, dirección, firma, número de escritura pública, número del poder notarial del representante legal, RFC, número credencial de elector, por tratarse de datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión. **Fundamento Legal:** Artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 3 fracción IX de la LGPDPSO, y Lineamiento Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información.

OCTAVA. SALVAGUARDA LABORAL.

El personal que designen las partes para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

NOVENA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los *instrumentos derivados*.

DECIMA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá una vigencia durante todo el año 2016 contado a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado de manera anual, a petición por escrito de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, en la inteligencia de que las actividades que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del Convenio, se seguirán hasta su total terminación.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

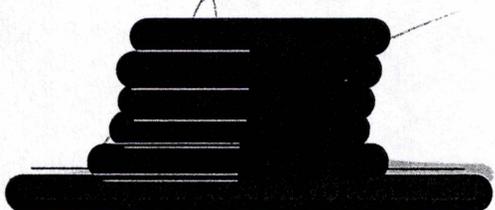
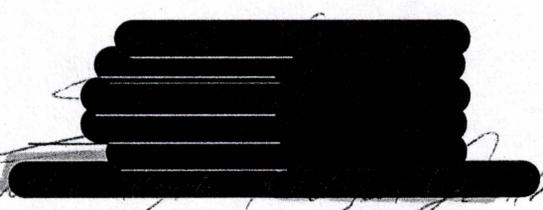
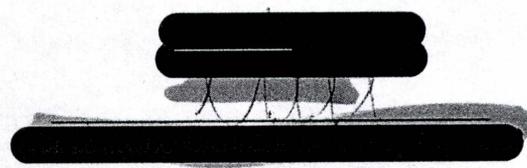
El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes, pero en caso de duda o discrepancia, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

El presente instrumento se firma por duplicado en la Ciudad de México, el 09 de diciembre de 2016.

<p>POR "PRONABIVE"</p>  <p>DIRECTORA GENERAL</p>	<p>POR "EL COMITÉ"</p>  <p>PRESIDENTE</p>
<p>TESTIGOS</p>	
<p>POR "PRONABIVE"</p> 	<p>POR "EL COMITÉ"</p> 

Motivación: Eliminada información correspondiente a nombres de personas físicas o morales, dirección, firma, número de escritura pública, número del poder notarial del representante legal, RFC, número credencial de elector, por tratarse de datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión. Fundamento Legal: Artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 3 fracción IX de la LGPDPPSO, y Lineamiento Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información.

HOJA DE FIRMAS del Convenio de Colaboración y compromiso de pago diferido que celebran por una parte Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, por la sucesiva "PRONABIVE" y por la otra el [Redacted] Asociación Civil, en lo sucesivo "EL COMITÉ", representado para este acto por el [Redacted], en su carácter de Presidente del Consejo de Directores.